INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA 02/2019

"ADQUISICION DE RESMA DE PAPEL CON CRITERIO SUSTENTABLE"
ID. 346.571

1. Introducción

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de marzo de 2019, siendo las 10:00 horas, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de la CD 02/2019, para realizar el estudio y análisis de las propuestas presentadas en el marco del presente llamado y emitir el Informe Final en cumplimiento a lo establecido en el Art. 26 y 27 de la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el Art. 61 del **Decreto 3719/15 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto 21909/2003 y del Decreto 5174/05**, y demás artículos concordantes, a efectos de elevar a consideración de la Superioridad de la Administración Nacional de Navegación y Puertos.

Por Resolución N° 127 de fecha 08 de enero de 2019, en su Art. 3° se constituyó el Comité de Evaluación de Ofertas de la CD N° 02/2019, quedando constituida por un representante de la Asesoría Jurídica, la Asesoría Jurídica designa a la Abg. Rossana Guerrero Ferreira; un representante de la Unidad Operativa de Contrataciones, la UOC designa a la Lic. Lorena Durand y por la Sub Gerencia de Administración se designa al Sr Carlos Sosa.

2. Antecedentes

a) N° de PAC: 346.571
b) Certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 21/2019 de fecha 11/02/2019 conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	OG	F.F.	O.F.	Dpto	Monto
2019	1	1	0	0	330	30	1	99	26.300.000.-.

c) Publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP): el 22 de febrero de 2019.

3. Acto de apertura de ofertas

El día 01 de marzo de 2019 a las 08:15 hs., según lo mencionado en el procedimiento previsto por el Art. 24° "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/03, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la ANNP, sitio en El Paraguayo Independiente y Colon de la Ciudad de Asunción, contándose con dos propuestas perteneciente a las siguientes firmas:

Orden	EMPRESAS OFERENTES	Monto Totalde la Oferta Gs.	Documentos Sustanciales			
			Formulario de Oferta y Lista de Precios	Documento que acredite la representación legal del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Declaración Jurada Art. 20 inc. "W" y Art. 40 de la Ley 2051/03
1	DELFIN IND.& COM de Elizbeth López	31.785.750	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
2	KUATIAPO SA	27.845.000	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
3	IN DESIGN SRL	31.232.500	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta

0000269

4. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

De acuerdo al método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 numeral "1" se procede a la verificación de los documentos de carácter sustancial solicitado en la Carta de Invitación y Anexos, según se detalla a continuación:

ORDEN	EMPRESAS OFERENTES					
		Formulario de Oferta y Lista de Precios	Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.	Documento que acredite la existencia legal de la persona física y/o jurídica	Documento que acredite la representación legal del firmante de la oferta	Declaración Jurada Art. 20 inc. "W" y Art. 40 de la Ley 2051/03
1	DELFIN IND.& COM de Elizbeth López	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	KUATIAPO SA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	IN DESIGN SRL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Seguidamente el Comité de Evaluación procedió a la verificación dentro de la Base de Datos del Sistema SINARH, sobre los representantes de las firmas DELFIN IND & COM, IN DESIGN SRL y KUATIAPO SA, a fin de detectar si el Oferente o sus representantes se hallan comprendidos en los supuestos del inciso a) y b) establecidos en el Art 40 de la Ley 2051/03; Resolución DNCP N° 849/2015, los mismos no aparecen registrados como funcionarios activos de la Función Pública.

5º VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

5.1. CORRECCION ARITMETICA

El sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por TOTAL. Siguiendo el método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 inciso "a", se ha procedido a la verificación aritmética de la lista de precios de las ofertas presentadas por las firmas oferentes a los efectos de detectar si existe o no errores aritméticos. De la verificación realizada por el Comité no detectó errores aritméticos en la planilla de precio presentada por las firmas oferentes.

5.2 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

Ninguno de los Oferentes presenta en su oferta el Certificado de Origen y Empleo Nacional por lo que no se procede a aplicar el margen de preferencia de conformidad a la legislación vigente.

Luego de haber analizado y no encontrarse correcciones aritméticas y al no haber aplicado el margen de preferencia por las razones expuestas precedentemente las ofertas son agrupadas en orden numérica de menor a mayor de conformidad a lo establecido en el Art. 61, inc. "a" numeral 3 del Decreto N° 3719/15, según el siguiente detalle:

ORDEN	EMPRESAS OFERENTES	Monto de la Oferta
1	KUATIAPO SA	27.845.000
2	IN DESIGN SRL	31.232.500
3	DELFIN IND.& COM de Elizbeth López	31.785.750

0006263

6°. ESTIMACION DE COSTOS – PRECIOS OFERTADOS

Se procede a analizar las ofertas conforme lo establece la legislación vigente a fin de verificar si existe diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial cuando estas sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Del análisis realizado, se concluye que las firmas oferentes se encuentran dentro de los rangos establecidos en la legislación vigente.

7° CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y EXPERIENCIA

El Comité de Evaluación, en uso de sus atribuciones procedió a solicitar por nota de fecha 06 de marzo de 2019 a las firmas DELFIN IND & COM, IN DESIGN SRL y KUATIAPO SA, la presentación de los siguientes documentos:

DELFIN IND & COM, IN DESIGN SRL, IN DESIGN SRL y KUATIAPO SA

- ✓ Una declaración Jurada expedida por el Fabricante/proveedor de la materia prima, a los efectos de comprobar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS requerida haciendo mención de la marca y el tipo de papel al que se refiere e indicando los datos del proveedor final, o factura/s de la materia prima del producto ofertado expedida por el fabricante/proveedor a nombre del oferente y el/los certificados vigentes/s de FSC o EKO, PEFC o Cerflor o equivalentes, a nombre del fabricante/proveedor de la materia prima del producto ofertado que expidió la/s facturas a los efectos de comprobar el cumplimiento de las especificación técnica requerida y el vinculo entre ambos.

IN DESIGN SRL, IN DESIGN SRL y KUATIAPO SA

- ✓ Copias de contratos/ordenes de compras y/o facturas ejecutados satisfactoriamente que demuestren la provisión de los bienes objeto de la presente (PROVISION DE RESMAS) a instituciones públicas y/o privadas durante los últimos 3 (tres) años (2016, 2017, 2018) un volumen de negocio equivalente al 30% (treinta por ciento) como mínimo del valor de su oferta

Lo solicitado deberá presentar a más tardar el día miércoles 06 de marzo de 2019 hasta las 14:00 horas en la oficina de la mesa de entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Las firmas., presentaron en tiempo y en forma los documentos solicitados.

7.1 A continuación se analiza los documentos a fin de evaluar si cumple con las Especificaciones Técnicas

Especificaciones Técnicas	DELFIN IND.& COM de Elizbeth López	KUATIAPO SA	IN DESIGN SRL
a) papel de fibra virgen vegetal no maderera. El 100% de las fibras de papel deberán ser procedentes de plantaciones no madereras. Esta característica deberá observarse en el embalaje del papel. Si esta característica no se observara en el embalaje, el oferente deberá presentar con su oferta una declaración del fabricante de la marca ofertada en la que se compruebe el origen de la materia prima del bien ofertado. Dicha declaración jurada debe hacer mención de la marca y el tipo de papel a la que se refiere.(ej: tamaño oficio) ***b) y/o papel de fibra virgen vegetal reforestada***: el 100% de	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

0000287

las fibras del papel deberán ser procedentes de bosques certificados por el FSC o EKO, PEFC o CERFLOR o equivalentes, con lo cual se demuestra el origen de las fibras. . Esta característica deberá observarse en el embalaje del papel. Si esta característica no se observara en el embalaje, el oferente deberá presentar con su oferta una declaración del fabricante de la marca ofertada en la que se compruebe el origen de la materia prima del bien ofertado. Dicha declaración jurada debe hacer mención de la marca y el tipo de papel a la que se refiere.(ej: tamaño oficio) y deberá presentar el/los certificados/s vigentes FSC o EKO, PEFC o Certor o equivalentes, otorgados al fabricante de la materia prima del producto ofertado. Para todos los casos en que el oferente sea fabricante pero no sea fabricante/proveedor de la materia prima de su producto, el oferente deberá presentar cuanto sigue: Una declaración Jurdada expedida por el Fabricante/proveedor de la materia prima, a los efectos de comprobar el cumplimiento de las especificación técnica requerida haciendo mención de la marca y el tipo de papel al que se refiere e indicando los datos del proveedor final, o factura/s de co,para de la materia prima del producto ofertado expedida por el fabricante/proveedor a nombre del oferente y el/los certificados vigentes/s de FSC o EKO, PEFC o Cerflor o equivalentes, a nombre del fabricante/proveedor de la materia prima del producto ofertado que expidió la/s facturas a los efectos de comprobar el cumplimiento de las especificación técnica requerida y el vinculo entre ambos.			

7.2 Experiencia

Criterios de Calificación	DELFIN IND.& COM de Elizbeth López	KUATIAPO SA	IN DESIGN SRL
Demostrar la provisión de los bienes objeto de la presente(PROVISION DE RESMAS) a instituciones públicas y/o privadas durante los últimos 3 (tres) años (2016, 2017, 2018) un volumen de negocio equivalente al 30% (treinta por ciento) como mínimo del valor de su oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

8° REQUISITOS PARA LA CALIFICACION POSTERIOR

Continuando con la evaluación de la oferta y de conformidad a lo establecido en el numeral 3 inc. A) del Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 (modificado por Decreto N° 3719/15) que indica: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación, tales como la verificación de la documentación formal"; se selecciona provisoriamente a la **FIRMA KUATIAPO SA**

8.1 Verificación de la Documentación Formal

Seguidamente el Comité de Evaluación de Ofertas pasa a analizar las documentaciones de orden formal requeridas en la Carta de Invitación y Anexos:

DOCUMENTOS FORMALES	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple

0000266

Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC)	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	Cumple
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple

7 Selección de la Oferta:

Éste Comité Evaluador de Ofertas, luego de analizar pormenorizadamente las documentaciones presentadas por la firma KUATIAPO SA, ha encontrado que la misma **"CUMPLE"** con los criterios de **capacidad legal y Especificaciones Técnica y experiencia**, por lo que se pasa a seleccionar a la misma por constituir la oferta más económica y conveniente a los intereses de la institución.

8. Recomendación de la Comisión Evaluadora

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 522/15; los artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los artículos 58 al 63 del decreto Reglamentario 21909/03, este Comité de Evaluación recomienda **Adjudicar bajo exclusiva Responsabilidad de la Máxima Autoridad, la Contratación Directa N° 02/2019** "Adquisición de Resma de Papel con criterio sustentable" bajo el Sistema de Adjudicación por el TOTAL, a la firma KUATIAPO SA, con RUC 80018186-7, por ser la oferta más conveniente a los intereses institucionales, por cumplir con las condiciones legales, experiencia y especificaciones técnicas necesaria para responder los compromisos asumidos, a ser imputado en el rubro 330, de acuerdo al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Papel Tamaño oficio	1.000	Unidad	CAJA	CHAMEX SOLUTIO N	BRASIL	21.300	21.300.000
2	Papel Tamaño A4	350	Unidad	CAJA	CHAMEX SOLUTIO N	BRASIL	18.700	6.545.000
							Precio Total	**27.845.000**

Considerando que la oferta presentada por la firma, supera la disponibilidad presupuestaria estimada para el llamado, y teniendo en cuenta que existe disponibilidad en el Rubro 330, según informe de fecha 15 de marzo de 2019, remitido por el Departamento de Presupuesto, este comité de evaluación previo a la formalización y suscripción del contrato, recomienda la reprogramación del PAC N° 346.571 y la ampliación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 21/2019 emitido por el monto de Gs. 26.300.000 (Guaraníes veinte y seis millones, trescientos mil), por lo que se requerirá la ampliación del mismo al monto establecido en la oferta recomendada para la adjudicación, cual es la suma de Gs. 27.845.000 (Guaraníes veinte y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil), de conformidad a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/03.-

Culminando el análisis realizado, el Comité de Evaluación eleva el presente informe, a consideración de la Máxima Autoridad, salvo mejor parecer.

Lorena Durand	*Rossana Guerrero*	*Carlos Sosa*
Representante de la UOC	Representante de Asesoría Jurídica	Representante de Sub Gerencia de Administracion

0000265